

ORDENANZA N° 6624
Corrientes, 07 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 6179, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6179, refundió en un solo cuerpo normativo las distinciones honoríficas de “VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA”, “MÉRITO AL CIUDADANO”, “JÓVEN EJEMPLAR” y “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”

Que, dicha norma estatuye en su art. 1° el Título de “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTWS”, el que tendrá carácter exclusivamente honorífico, para aquellos vecinos con una dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor comunitaria, etc. y que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo.

Que, la institución de éste máximo galardón que otorga el Municipio a sus ciudadanos, se establece mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante.

Que, la relevancia de tal distinción honorífica requiere que se erija mediante el procedimiento establecido para las Ordenanzas, atendiendo al mayor rigor que éste tipo de normas entraña.

Que, el art. 2° de la Ordenanza en cuestión instituye el Título exclusivamente honorífico de “VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA”, para aquellos vecinos que con su esfuerzo, arrojo, colaboración, etc. contribuyen relevantemente a lograr una mejor calidad de vida en la ciudad de Corrientes.

Que, el art. 3° de la referida norma establece el Título de “MÉRITO AL CIUDADANO”, para aquellos vecinos que realizan aportes y colaboraciones en ámbitos deportivos, cultural y/u otros quehaceres comunitarios.

Que, los aspectos tenidos en cuenta para la distinción como VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA y el título de MÉRITO AL CIUDADANO se superponen, planteando la necesidad de unificarlos bajo una misma figura.

Que, la figura de MÉRITO AL CIUDADANO es un Título Honorífico que por su amplitud comprende al de VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA, lo que permite simplificar la nómina de distinciones honoríficas, sin dejar de comprender conductas, situaciones y aspectos que son destacables y constituyen un claro ejemplo para la Ciudadanía y una inspiración para las generaciones venideras.

Que, asimismo se hace necesario la creación de una categoría que contemple a las “acciones sobresalientes o funciones destacadas”, que si bien realizadas en forma aislada de moral y ética digno de ser destacado.

Que, por lo expuesto se hace necesario modificar la Ordenanza N° 6179, resignificando la Mención Honorífica de Ciudadano Ilustre a través de su institución por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, fusionando el Título de Vecino Benefactor de la Comunidad Correntina con el Título de Mérito al Ciudadano, e instaurar la mención Honorífica de Diploma a la Acción Destacada.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR el ART. 1 de la Ordenanza N° 6179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 1: INSTITUIR el Título de “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, el que tendrá carácter exclusivamente honorífico, para aquellos vecinos con una dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor comunitaria, etc. y que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo. La Ordenanza que otorgue el Título de “CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, será sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de la Ordenanza que otorgue el Título de “Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes” requerirá: a) Que el mismo sea tratado en la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante y cuente con Despacho Favorable de la misma; b) Que sea votado favorablemente por los dos tercios de los concejales.

ART. 2°: MODIFICAR el ART. 2 de la Ordenanza N° 6179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 2: INSTITUIR el Título de carácter exclusivamente honorífico de “MERITO AL CIUDADANO”, para aquellos vecinos que con su esfuerzo, o arrojo contribuyen relevantemente a lograr una mejor calidad de vida en la ciudad de Corrientes y que realicen importantes aportes a través de su colaboración en ámbitos deportivos, cultural y otros quehaceres comunitarios. La Declaración de “MÉRITO AL CIUDADANO”, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de “MÉRITO AL CIUDADANO”, requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presentes en la sesión al momento de su tratamiento”

ART. 3°: MODIFICAR el ART. 3 de la Ordenanza N° 6179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 3: INSTITUIR el Título de carácter exclusivamente honorífico de “DIPLOMA A LA ACCIÓN DESTACADA” para aquellas acciones sobresalientes o funciones destacadas realizadas en forma aislada o esporádica, y que importen una valiosa contribución a la comunidad o constituyan un ejemplo de moral y ética digno de ser destacado. La Declaración de “DIPLOMA A LA ACCIÓN DESTACADA”, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de “DIPLOMA A LA ACCIÓN DESTACADA”, requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presentes en la sesión al momento de su tratamiento”.

ART. 4°: INCORPÓRASE como ARTÍCULO 5 BIS de la Ordenanza N° 6179, al siguiente:

“ART. 5 BIS: Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente Ordenanza, las personas que hubieren incurrido en alguna de las situaciones mencionadas a continuación:

- a) Quienes hayan realizado acciones o declaraciones públicas de carácter misógino, homofóbico, lesbofóbico, xenófobos y otras que inciten a la violencia, al odio o a la discriminación contra algún sector de la sociedad.
- b) Quienes hayan sido condenados por delitos de corrupción, lesa humanidad, violencia de género y/o cualquier otro que implique un daño al interés público, en cualquier parte del mundo.
- c) A quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante los gobiernos de facto en nuestro país.

Si alguna de las cuales antes enunciadas se produjera o tomara conocimiento público con posterioridad a la entrega de la distinción o reconocimiento, podrá solicitarse el retiro de ésta ante el Honorable Concejo Deliberante, a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo Municipal o cualquier particular que lo solicite por escrito ante el

Honorable Concejo Deliberante, y requerirá para su aprobación de las mismas mayorías para su otorgamiento”.

ART. 5°: MANTENER la vigencia de la Ordenanza N° 6179 en todo lo que no se oponga a la presente.

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1308
Corrientes, 26 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 646-C-2918, y la Ordenanza N° 6624 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 6624 se modifica la Ordenanza N° 6179 resignificando la mención Honorífica de Ciudadano Ilustre a través de su institución por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, fusionando el Título de Vecino Benefactor de la Comunidad Correntina con el Título de Mérito al Ciudadano e instaurar la mención Honorífica de Diploma a la Acción Destacada.

Que, la Secretaría de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6624 de fecha 07 de Junio de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 2: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6626
Corrientes, 07 de Junio de 2018

VISTO:

Lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 inciso 7 y las Ordenanzas N° 5519 y N° 6295; y la necesidad de efectuar un reordenamiento de la circulación vehicular en el microcentro de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 inciso 7 establece promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyen a optimizar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, ante ello, merece gran atención la calle Agustín González, ubicada en el centro neurálgico de la Ciudad.

Que, calle San Juan desde calle Pellegrini hasta calle Irigoyen, en horarios denominados “pico” es casi intransitable para los vehículos, ocasionado por la entrada o salida tanto del Colegio Salesiano, con del Banco de Corrientes y del Poder Judicial, que desemboca en el semáforo peatonal de la calle Junín.

Que, si nos encontramos circulando en 9 de Julio y San Juan y se quiere retomar hacia Costanera de la Ciudad (zona Norte), inevitablemente se debe hacer 4 cuadras hasta calle San Martín, (Agustín González, Peatonal Junín, calle Irigoyen, calle San Martín) y recién retomar, provocando así el total congestionamiento de calle San Marín por donde transitan varias líneas de transporte urbano de pasajeros.

Que, luego por Ordenanza N° 5519 del año 2011, se buscaba tomar medidas tendientes a mejorar la circulación de automóviles y otros rodados a fin de evitar el congestionamiento, haciendo referencia que la calle La Rioja, era la de mayor caudal de tránsito debido a ser un corredor de transporte público de pasajeros, y cambiar el sentido de circulación de la calle Agustín González favorecía el descongestionamiento hacia calle San Juan, modificando la circulación en sentido Este a Oeste.

Que, en el año 2015 por Ordenanza N° 6295 Calle La Rioja es afectada al Sistema de Corredor Vial Integral las 24 horas del días, incluyendo días hábiles e inhábiles, prohibiendo el estacionamiento vehicular en toda su extensión, estableciéndose la circulación de vehículos de transporte privado de pasajeros, o particulares sobre el margen izquierdo y creándose sobre el margen derecho, en toda su

extensión, un corredor preferencial de buses del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Local, debidamente demarcado y con la señal universal SOLO BUS.

Que, por esta razón creemos conveniente restablecer la forma de circulación de la calle Agustín González de Este a Oeste a fin de mejorar el tránsito de automóviles y otros rodados y evitar el congestionamiento sobre todo en horarios picos, ya que siendo la calle La Rioja corredor vial la misma es más fluida y de esta forma se aliviaría la calle San Juan que está totalmente obstruida por tránsito vehicular.

Que, por ello, la solución alternativa es permitir que la calle Agustín González, recupere su antiguo sentido de Este a Oeste, de calle San Juan hacia calle La Rioja, permitiendo no solo un rápido retorno a quienes necesitan regresar hacia el Norte de la Ciudad, sino que se descongestionaría sensiblemente todo el tramo que va desde San Juan y 9 de Julio hasta San Martín.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR la Ordenanza N° 5519 estableciendo el sentido de circulación de la calle Agustín González, en sentido Este a Oeste, desde calle San Juan hacia calle La Rioja.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1309
Corrientes, 26 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1613-C-2016, y la Ordenanza N° 6626, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 6626, se modifica la Ordenanza N° 5519 estableciendo el sentido de circulación de la calle Agustín González, en sentido Este a Oeste, desde calle San Juan hacia calle La Rioja.

Que, al permitir que la calle Agustín González, recupere su antiguo sentido de Este a Oeste, de calle San Juan hacia calle La Rioja, no solo se obtiene un rápido retorno a quienes necesitan regresar hacia el Norte de la Ciudad, sino que se descongestionaría sensiblemente todo el tramo que va desde San Juan y 9 de Julio hasta San Martín.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6626 de fecha 07 de Junio de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1293
Corrientes, 25 de Junio de 2018

VISTO:

El Artículo 46°, inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017, la Resolución N° 14/2017, la Resolución N° 36/2017 y la Resolución N° 660/18; Resolución N° 127/2017 del Honorable Concejo Deliberante homologatoria de éstas últimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 01 del 10 de diciembre de 2017, se aprobó Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante la Estructura Administrativa y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución Municipal N° 14 del 12 de diciembre de 2017, se aprobó Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante el Organigrama Municipal.

Que, por Resolución Municipal N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los Veintidós Días del Mes de Diciembre del año 2017, dicho Cuerpo Legislativo homologa en todos sus términos, las Resoluciones Municipales N° 14 de fecha 12 de diciembre de 2017, dictadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el mismo acto, en el Artículo 2° el Honorable Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones necesarias de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su Estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Anexo V de la Resolución Municipal N° 748 del 27 de Abril de 2018, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo V que se agrega a la presente, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1315
Corrientes, 26 de Junio de 2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 4391, la Ley N° 24.441 y Resoluciones N| 193/14, 1447/14, 1585/15 y 1521/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Ordenanza se crea “EL FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL”, denominada FO.G.O.P por medio de la cual la Municipalidad de Corrientes se constituye como Fiduciante, y la Caja Municipal de Préstamos lo hace en su carácter de Fiduciario, como Beneficiario el Municipio de Corrientes y Fideicomisario la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, dicho Fondo Fiduciario ha tenido como único destino su aplicación en la financiación de obras públicas, tales como pavimentos, veredas, cordón cuneta, enripiado, cinta asfáltica en sus variantes y todas las demás obras específicas que fueren necesarias.

Que, según lo expresa el art. 5° de la Ordenanza N° 4391 el plazo del Fideicomiso se establece por siete años del dictado de la Ordenanza, y el mismo podrá ser renovado en los términos de la Ley 24.441 y modificatoria.

Que, por su parte el art. 25° de la Ley 24.441 dispone que el fideicomiso se extinguirá por el Cumplimiento del plazo o condición a que esté sometido, o el vencimiento del plazo máximo legal que no debe superar los treinta años desde su constitución.

Que, según el plazo establecido en siete años del Fideicomiso a partir del dictado de la Ordenanza N° 4391, operando en consecuencia la extinción del fideicomiso el día 23 de noviembre de 2013, y asimismo, estableciendo dicha Ordenanza en su artículo 19° que al vencimiento del plazo de duración del F.O.G.O.P se procederá a su disolución y a la restitución del patrimonio remanente a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme con la normativa vigente.

Que, conforme el mecanismo que se ha instrumentado, se ha logrado sobradamente cumplir con el objetivo específico de distintas obras públicas y encontrándose actualmente obras en ejecución en el ámbito del Municipio de Corrientes, se hace imprescindible continuar con igual mecanismo siendo necesario prorrogar el término del mismo hasta el mes de junio de 2020, conforme lo autoriza el plexo normativo de la ley 24.441.

Que, por ello es necesario instrumentar la suscripción de una adenda a fin de prorrogar el plazo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 4391, y la Sección Séptima del Contrato de Fideicomiso celebrado en fecha 26 de febrero de 2007, cuya inscripción estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de una resolución a sus efectos, cuyas facultades emergen de los artículos 2° y 20° de la mencionada Ordenanza.

Que, por Resolución N° 193 de fecha 17 de enero de 2014, se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 30 de junio de 2014, suscribiéndose la Adenda correspondiente.

Que, por Resolución N° 1447 de fecha 30 de junio de 2014, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2016, suscribiéndose la adenda correspondiente.

Que, por Resolución N° 1521, de fecha 29 de junio de 2016, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2018, suscribiéndose la adenda correspondiente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Prorrogar hasta el 30 de Junio de 2020, el plazo del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas de la Ciudad de Corrientes “F.O.G.O.P”, suscribiéndose el Adenda pertinente que como Anexo Único forma parte de la presente, en virtud de lo expresado en el considerando, estando facultadas las partes a la rescisión del mismo, de común acuerdo o unilateralmente, con la debida notificación fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta días.

Artículo 2: Al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1° de la presente resolución se procederá a la disolución del “F.O.G.O.P”, conforme con lo establecido en el artículo 19° de la Ordenanza N° 4391.

Artículo 3: La presente Resolución se dicta Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4: Dar intervención a Escribanía Municipal a los efectos de la suscripción del Adenda.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección de Coordinación Contable dependiente de la Dirección General de Contaduría.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO ÚNICO
ADENDA

En razón al Contrato de Fideicomiso celebrado en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, el 26 de febrero de 2007, entre la Municipalidad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente Municipal Eduardo Adolfo Tassano DNI N° con domicilio en 25 de mayo N° 1132, Ciudad de Corrientes, en adelante el “FIDUCIANTE” o la “MUNICIPALIDAD”, la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, con domicilio en calle Brasil N° 1279 de ésta ciudad, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Interventor Santiago Martínez DNI N° 36.025.629, en adelante el “FIDUCIARIO” y junto con el Fiduciante.

CONSIDERANDO que entre las parte, Municipalidad de Corrientes en su calidad de Fiduciante, y la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, en su calidad de Fiduciario han suscripto un contrato de Fideicomiso de Administración en fecha 26 de febrero de 2007, el que tiene un plazo de siete años a contar desde el dictado de la Ordenanza número 4391 que fuera aprobada en fecha 23 de Noviembre de 2006 y prorrogada por Resolución N° 193/14, 1447/14, 1585/15 y 1521/16.

Que, con dicho fondo fiduciario se ha logrado en forma eficiente cumplir con los objetivos de su creación, con la concreción de distintas obras públicas de pavimento, cordón cuneta, veredas, enripiados, cinta asfáltica en su variante y todas las demás obras específicas que fueren necesarias para el municipio.

Que, las parte consideran conveniente renovar el plazo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza 4391, hasta el mes de junio de 2020.

Que, el vencimiento del plazo se produce el día 30 de junio de 2018, y conforme con lo determinado en la Sección Séptima del Contrato de Fideicomiso el plazo podrá ser renovable en los términos y alcances de la ley 24.441 la que establece un máximo de 30 años.

Que, las normas anteriormente identificadas posibilitan, a partir de una interpretación amplia, y que habiendo el Departamento Ejecutivo Municipal suscripto el mencionado contrato de fideicomiso, se arroga en la facultad de suscribir el pertinente contrato que se otorga por la Ordenanza N° 4391 y por lo tanto se encuentra debidamente legitimado para suscribir la presente Adenda.

Por ello. Las partes convienen en suscribir la presente Adenda a la Sección Séptima artículo 7° “Extinción del Fideicomiso, del Contrato de Fideicomiso” de fecha 26 de febrero de 2007, quedando redactada de la

siguiente manera: “Procédase a prorrogar por dos años el plazo contemplado en la Sección Séptima artículo Siete. Extinción del Fideicomiso, a partir del 30 de junio de 2018, produciéndose su extinción el día 30 de junio de 2020, estando facultadas las partes a la rescisión del mismo, de común acuerdo o unilateralmente con la debida notificación fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta días”, confirmando en su redacción original el resto del articulado.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1321
Corrientes, 29 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 26-U-2018 Caratulado: “UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL PROMEBBA STA. PAGO DE HONORARIOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBBA) resulta conveniente y ventajoso incorporar al presupuesto la suma de PESOS OCHOCIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENRA Y SEIS (\$866.286,00) correspondientes a los honorarios de los consultores del PROMEBBA previstos para el periodo Abril- Diciembre 2018, de acuerdo a los desembolsos estipulados en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

Que, la ejecución presupuestaria será regulada por la Secretaría de Hacienda a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área y del análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos aquí tratados.

Que, por el Art. 15° de la Ordenanza N° 6585, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades atribuidas por el Art. 46° inciso 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dicado de la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales, con afectación específica, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 866.286,00) con la siguiente afectación:

Aportes No Reintegrables-----\$ 866.286,00
TOTAL-----\$ 866.286,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 25- Secretaría de Desarrollo Urbano, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 866.286.00) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1325
Corrientes, 29 de Junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 195-D-2018 Caratulado: "DIRECCIÓN GRAL. DE ADULTOS MAYORES – REF-INCREMENTO DE PARTIDAS DEL PROGRAMA CLUB DE DÍA", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Dirección General de Adultos Mayores solicitando se realice el Incremento de Partida Presupuestaria y Afectación Preventiva del Gasto para el Programa Club de Día.

Que, a fs. 02/07 obra copia del Acta de Coordinación Específica encuadrada en el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el referido convenio tiene por objeto fomentar la realización de acciones de cooperación institucional en el marco de las misiones y funciones propias de ambas partes, a los fines de implementar políticas que promuevan el envejecimiento activo, la autonomía e integración social de los Adultos Mayores y mejoren la calidad de vida de los mismos.

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución presupuestaria de las inversiones previstas para el cumplimiento de las metas fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, resulta conveniente y ventajoso incorporar al presupuesto la suma total aprobada por dicho Convenio, cuya ejecución presupuestaria será regulada por la Secretaría de Hacienda a través de cuotas financieras, de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Que, a los efectos de cumplir con las metas fijadas por el Programa resulta necesario contar con los créditos presupuestarios en la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, por el ART. 15° de la Ordenanza N° 6585, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el art. 35° de la Ley N° 5571 de Administración Financiera.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, en uso de facultades atribuidas por el art. 46° inciso 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.931.400,00) con la siguiente afectación:

1172.01.3.1 T. Ctes. De Convenios con I.N.S.S.J.P. (PAMI) -----\$1.931.400,00

TOTAL-----\$1.931.400,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27- Secretaría de Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.931.400,00) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el art. 14° de la Ord. N° 6585.

Artículo 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 307
Corrientes, 11 de Junio de 2018**

Causa N° 127129/P/2018 Secuestro N° 43096, caratulada “Infractor: PEREIRA, ALBINO RAMÓN- Dominio PNG-427” que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MEROLO, Secretaría del Dr. José Manuel Morales- Abogado Secretario, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente “...N° 178 Corrientes, 11 de Junio de 2018, AUTOS Y VISTO... RESULTA... Y CONSIDERANDO... FALLO: I) CONDENANDO a PEREIRA ALBINO RAMÓN DNI N° 30.305.470... II) INHABILITANDO a PEREIRA ALBINO RAMÓN DNI N° 30.305.470, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inciso a) y según lo dispuesto por el Art. 198°, inciso a) ambos de la Ord. 3.202/98- BOM N° 558 Bis- reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.. III) OFÍCIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas, dispuestas en los apartados II) y IV) precedentes, y al Departamento Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el artículo 12° de la Ord. N° 2.081/90- BOM N° 378 a costa del Condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...VI) INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente archívese. Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO- Jueza de Faltas N° 1- Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.------

**DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 326**

Corrientes, 25 de Junio de 2018

Causa N° 0126661/T/2018 Secuestro N° 43124, caratulada “Infractor: TRIVIÑO GUTIERREZ RENE ANGEL” domicilio Avenida Centenario N° 4949, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. José Manuel Morales- Abogado Secretario, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente “...N° 187 Corrientes, 25 de Junio de 2018, AUTOS Y VISTO... RESULTA... Y CONSIDERANDO... FALLO: I) CONDENANDO a TRIVIÑO GUTIERREZ RENE ANGEL DNI N° 19.021.475... II) INHABILITANDO a TRIVIÑO GUTIERREZ RENE ANGEL DNI N° 19.021.475, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de Ciento Veinte (120) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de ebriedad, violando lo establecido en el Art. 86°, inciso a) y según lo dispuesto por el Art. 198°, inciso a) ambos de la Ord. 3.202/98- BOM N° 558 Bis- reteniendo la Licencia de Conducir del condenado en autos por igual término de la inhabilitación dispuesta que quedará depositado en guarda en Secretaría del Juzgado... III) DISPONER el levantamiento del Secuestro.... IV) OFÍCIESE.... V) NOTIFÍQUESE...VI) INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE. Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO- Jueza de Faltas N° 1— Dra. SANDRA JONUSAS MARÍN –Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-----

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3032
Corrientes, 02 de Julio de 2018

ORDENANZAS H.C.D.

N° 6624 Modifica la Ordenanza N° 6179.

Resol. N° 1308/18 Promulga la Ordenanza N° 6624, de fecha 07 de Junio de 2018. CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

N° 6626 Modifica la Ordenanza N° 5519, estableciendo el sentido de circulación de la calle Agustín González, en sentido Este a Oeste, desde calle San Juan hacia calle La Rioja.

Resol. N° 1309/18 Promulga la Ordenanza N° 6626, de fecha 07 de Junio de 2018.

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 1293/18 Rectifica el Anexo V de la Resolución N° 748 del 27 de Abril de 2018.

N° 1315/18 Prorroga plazo de Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas de Corrientes.

N° 1321/18 Incrementa los Recursos del D.E.M.

N° 1325/18 Incrementa los Recursos del D.E.M.

JUZGADO DE FALTAS N° 1

Oficio N° 307- Causa N° 127129/P/2018-Infractor: PEREIRA, ALBINO RAMÓN.

Oficio N° 326- Causa N° 0126661/T/2018- Infractor: TRIVIÑO GUITIERREZ RENE ANGEL.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1310/18 Rectifica la Resolución N° 627/18.

N° 1311/18 Rectifica la Resolución N° 1130/18.

N° 1312/18 Autoriza la celebración de contrato con la Señora Villalba María.

N° 1313/18 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Orue Carlos Emiliano.

N° 1314/18 Declara de Interés Municipal las Jornadas FAMILLIAS UN CAMPO PARA LA INTERVENCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA CRÍTICA.

N° 1316/18 Autoriza la celebración de contrato con el señor Gómez Víctor.

N° 1317/18 Traslada a la agente Gladis Segovia.

N° 1318/18 Contrata en forma directa a la firma MICHLANGELO ROMINA.

N° 1318/18 Reconoce el gasto a favor de la firma Mierez Verónica.

N° 1320/18 Reconoce el gasto a favor de la firma Duarte Sandra.

N° 1322/18 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Leandro Aguirre.

N° 1323/18 Declara de Interés Municipal al COMPLEJO SOCIO CULTURAL MANSIÓN 1900.

N° 1324/18 Rectifica la Resolución N° 438/18.

N° 1326/18 Reconoce el gasto a favor de la firma IBERA AGENCIA DE VIAJES.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA D.H.

N° 125/18 Deja sin efecto la Disposición N° 028/18.

N° 126/18 Rectifica la Disposición N° 094/18.

N° 127/18 Reconoce el gasto a favor de la firma ANALICIA GALVEZ.

N° 128/18 Adjudica la compra a la firma CONTRERAS MARIELA.

N° 129/18 Adjudica la compra a la firma COMERCIAL LIBERTAD S.R.L.

N° 130/18 Adjudica la compra a la firma TULIO O. RIERA.

N° 131/18 Reconoce el gasto a favor de la firma LA LLAVE DEL CHACO.

N° 132/18 Adjudica la compra a favor de la firma ABERTURAS NORDESTE.

N° 133/18 Rectifica la Disposición N° 095/18.

SECRETARÍA D.E.

- N° 031/18 Adjudica la compra a favor de la firma ARRAZATE MARÍA.
- N° 032/18 Adjudica la compra a favor de la firma CEDAR.
- N° 033/18 Adjudica la compra a favor de la firma CEDAR.
- N° 134/18 Adjudica la compra a favor de la firma CEDAR.

SECRETARÍA A. y D.S.

- N° 101/18 Rectifica la Disposición N° 071/18.
- N° 102/18 Modifica carga horaria al agente Hugo Vallejos.
- N° 103/18 Adjudica la compra a favor de la firma DIAZ NILDA.
- N° 104/18 Rectifica la Disposición N° 095/18.
- N° 105/18 Adjudica la compra a favor de la firma AGROPECUARIA MATONE.
- N° 106/18 Adjudica la compra a favor de la firma GENTILE FERNANDO.
- N° 107/18 Adjudica la compra a favor de la firma DAVID E. CABRERA.

SECRETARIA T.C. y D.

- N° 219/18 Afecta al personal detalla en el anexo, a la escena Orquesta Entre el Cielo y la Tierra.

SECRETARÍA I.

- N° 066/18 Adjudica la compra a favor de la firma DEL CENTRO PINTURERÍA.
- N° 067/18 Adjudica la compra a favor de la firma LIBRES MAT S.R.L.
- N° 068/18 Adjudica la compra a favor de la firma DEL CENTRO PINTURERÍA.
- N° 069/18 Adjudica la compra a favor de la firma MEGA RUBRO.
- N° 070/18 Adjudica la compra a favor de la firma CORPO MAT S.R.L.
- N° 071/18 Adjudica la compra a favor de la firma JURICH NORBERTO F.
- N° 072/18 Adjudica la compra a favor de la firma CORPOMAT S.R.L.

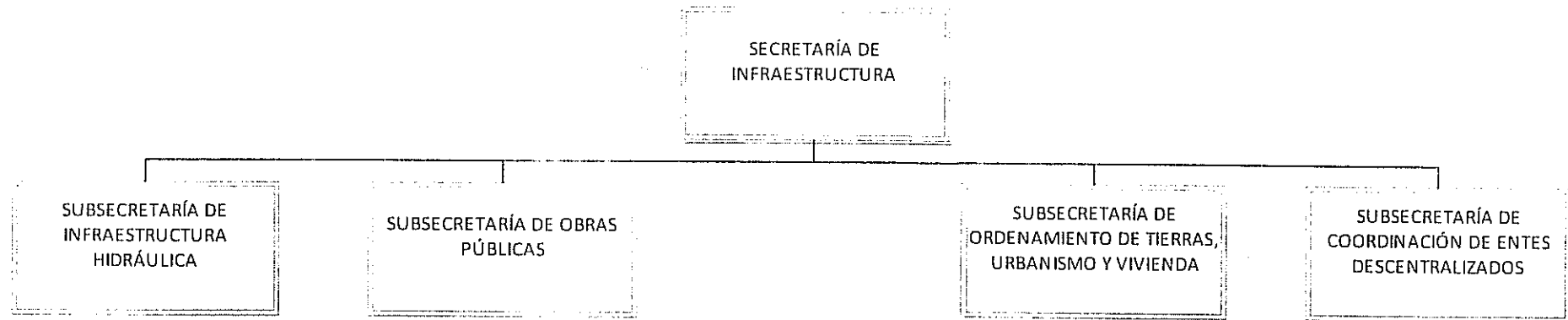


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **1293**

Corrientes, **25 JUN 2018**

ANEXO V



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

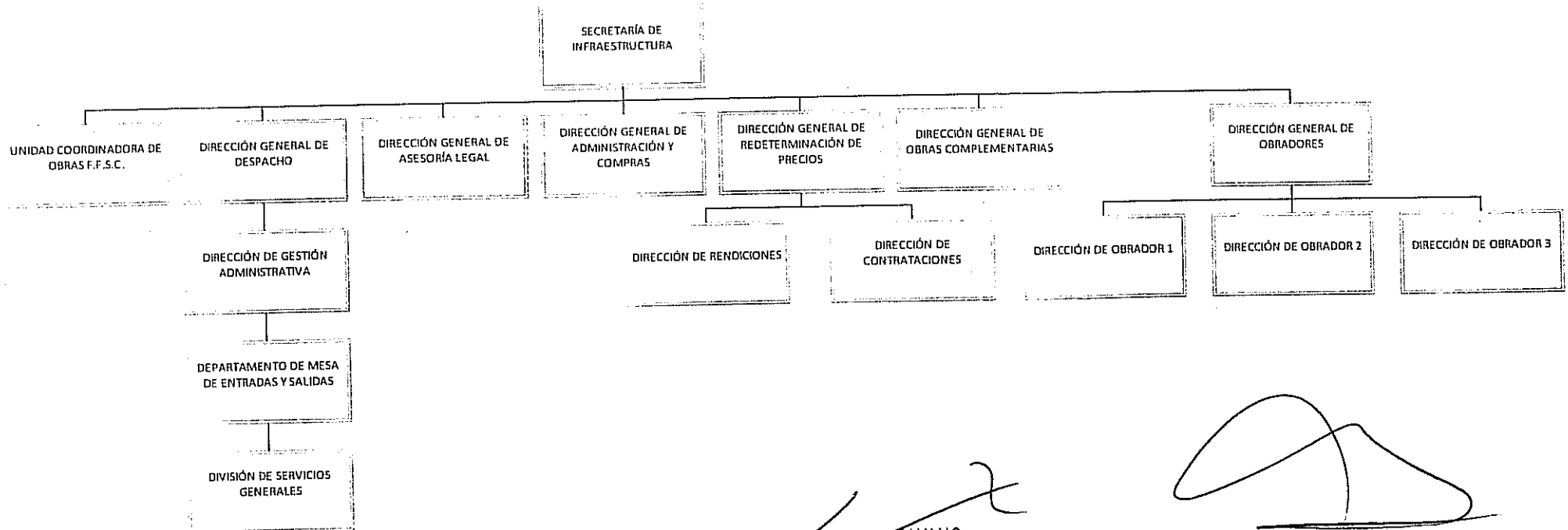


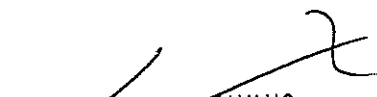
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **1293**

Corrientes, **25 JUN 2018**

ANEXO V




HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

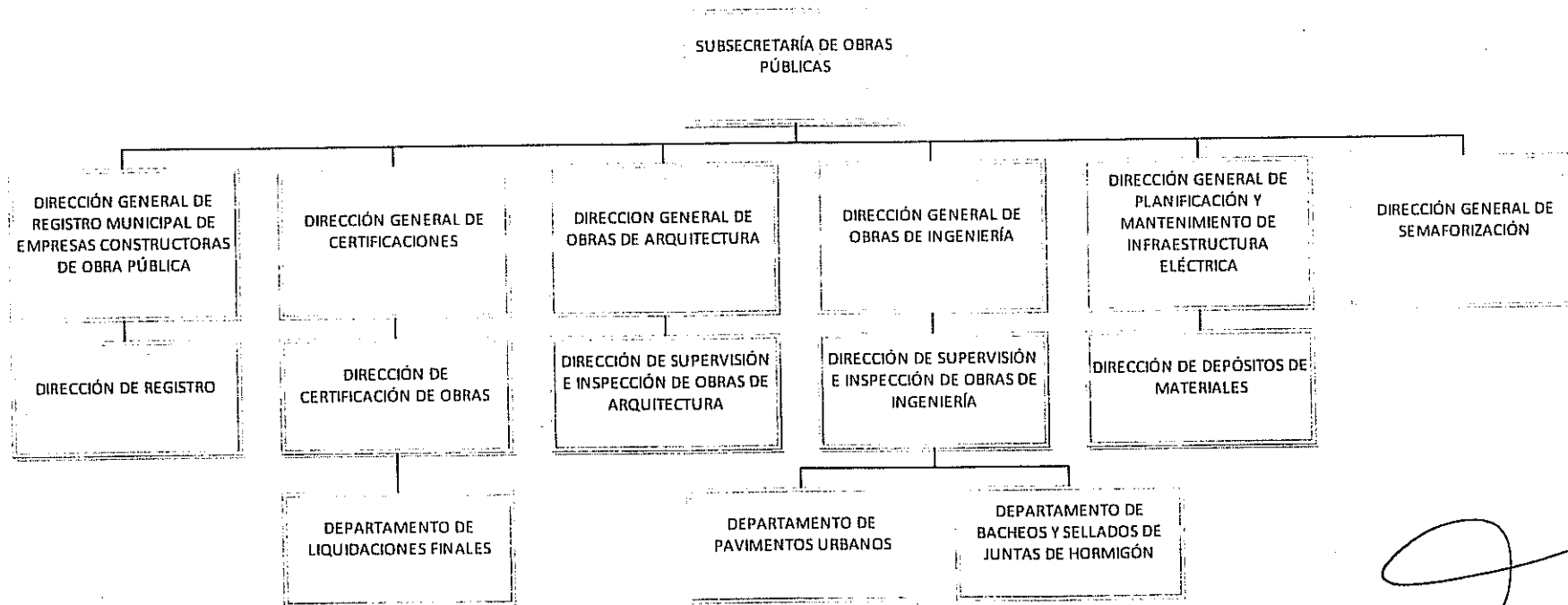


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **1293**

Corrientes, **25 JUN 2018**

ANEXO V




HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

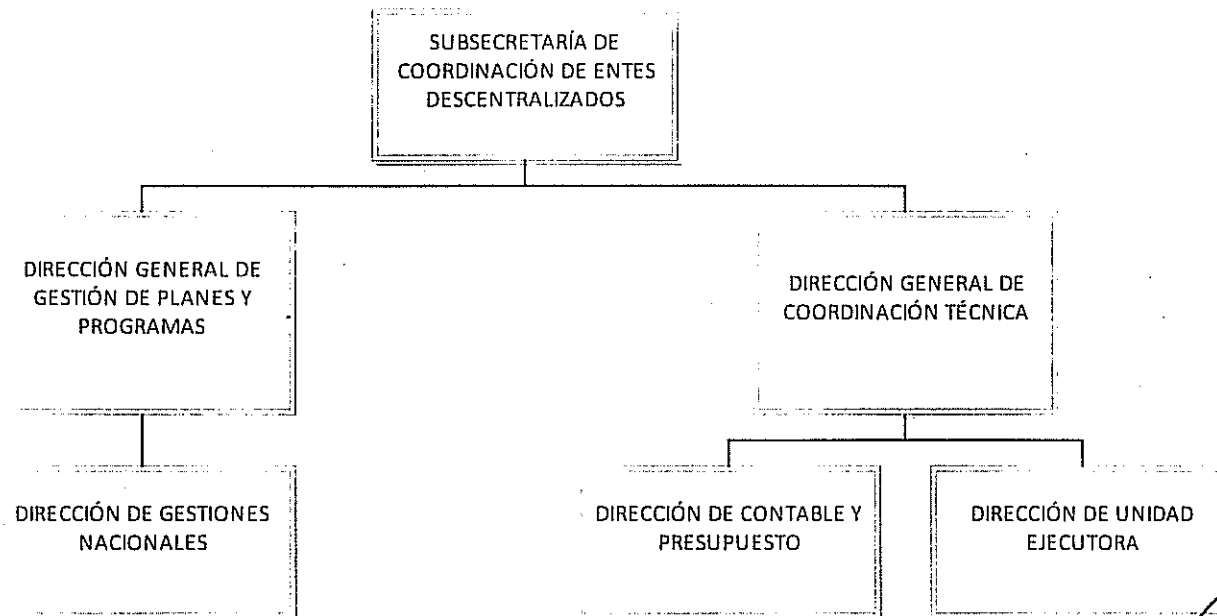


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD, DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **1293**

Corrientes, **25 JUN 2018**

ANEXO V




HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

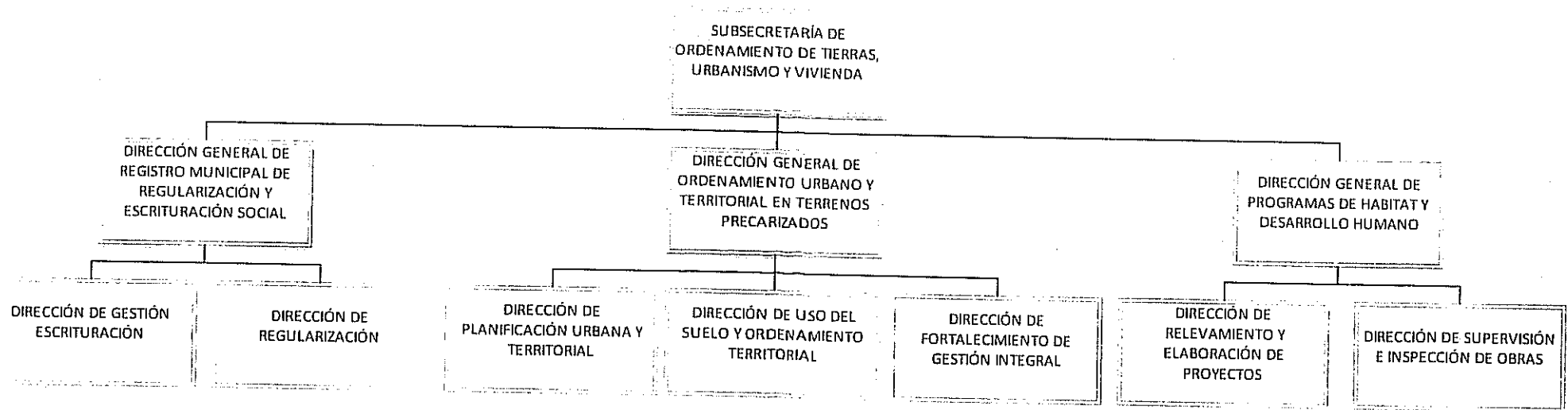


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **1293**

Corrientes, **25 JUN 2018**

ANEXO V



~~HUGO RICARDO CALVANO~~
~~Secretaría de Coordinación de Gobierno~~
~~Municipalidad de la Ciudad de Corrientes~~


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

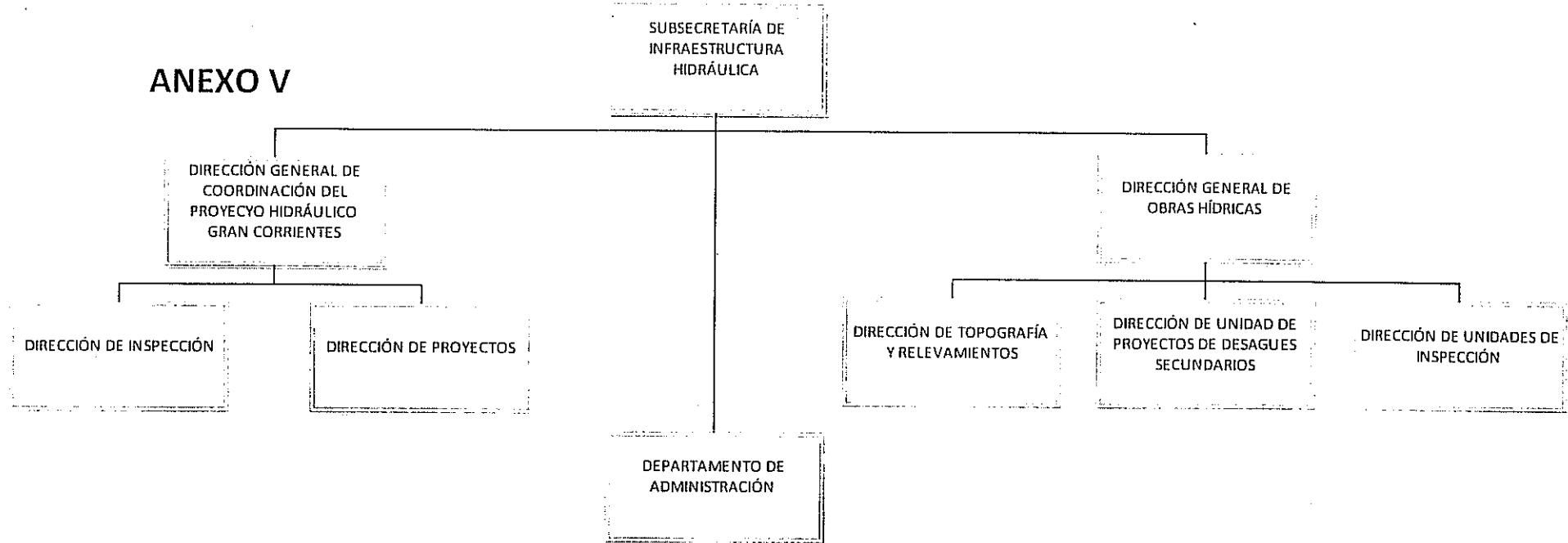


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **1293**

Corrientes, **25 JUN 2008**

ANEXO V



~~HUGO RICARDO CALVANO~~
~~Secretario de Coordinación de Gobierno~~
~~Municipalidad de la Ciudad de Corrientes~~

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



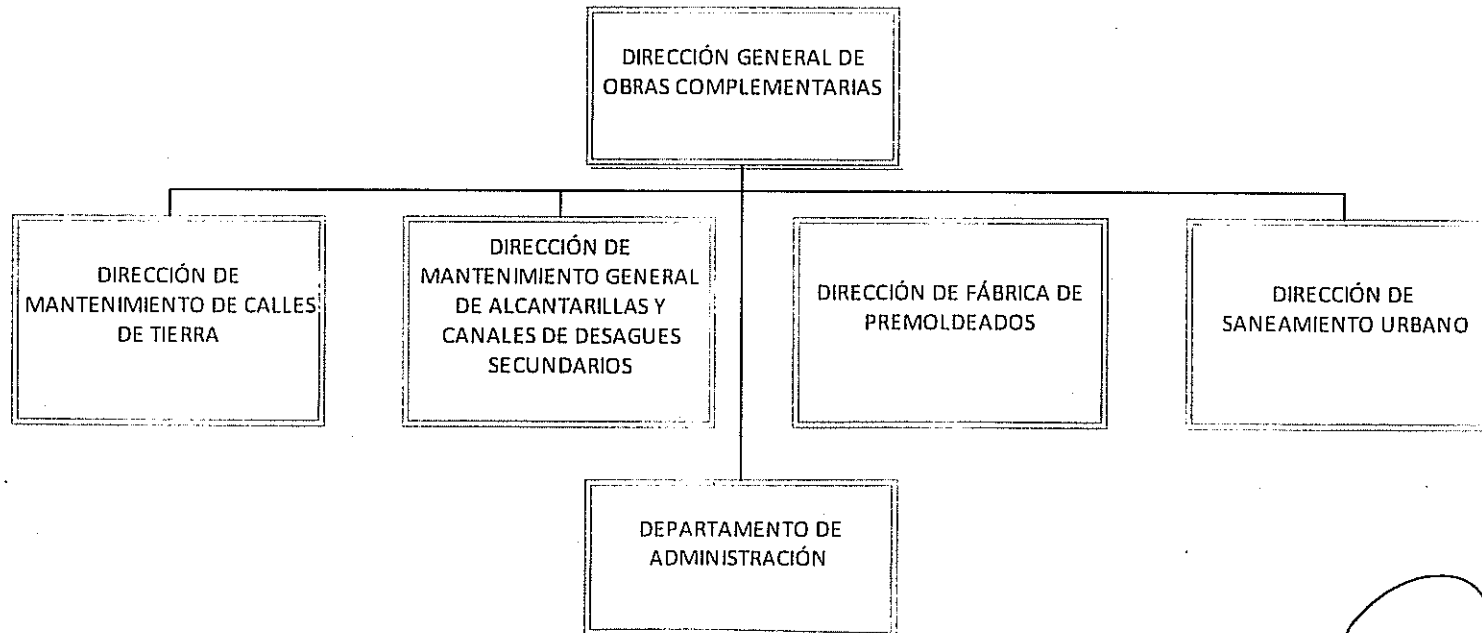
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO


Resolución **1293**

Corrientes,

25 JUN 2018

ANEXO V




HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes